



*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

CIRCULAR

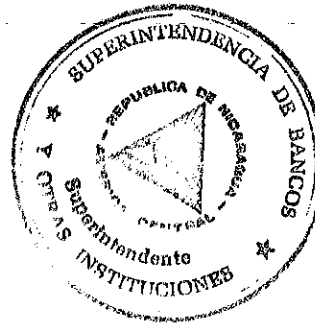
DS-DL-1007-05-2011/VMUV

A : Gerente Generales de:
Bancos
Financieras
Compañías de Seguros
Almacenes Generales de Depósitos

DE : Victor M. Urcuyo Vidaurre
Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

REF : **Bienes Adjudicados**

FECHA : 25 de mayo de 2011



Las entidades que se adjudiquen bienes en vía judicial o extrajudicial en defensa de sus créditos, tienen como plazo perentorio de 24 meses para venderlos, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 57 de la Ley N° 561 "*Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros*". Este plazo deberá contarse a partir de la adjudicación Firme del bien.

Las Juntas Directivas de las entidades referidas en la presente Circular, que decidieren prorrogar el plazo referido en el artículo 57, lo deberán declarar con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo legal antes mencionado, y remitir la solicitud de aprobación al Superintendente adjuntando la Certificación de la resolución de la Junta Directiva y el Plan de Comercialización de los bienes adjudicados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la referida resolución.

Sin más a que hacer referencia, le saludo,

CC: Dra. Virginia L. Molina Hurtado. Vice-Superintendente de Bancos
Lic. Soledad Balladares. Intendente de Bancos
Lic. Carlos Bonilla. López. Vice-Intendente de Bancos
Lic. Javier Chávez Amador. Director de Supervisión I
Lic. Melania Puerta. Directora de Supervisión II
Lic. Brenda Delgado Avellán. Directora General de Riesgo.
Ing. Leónidas Jiménez Siú. Director de Análisis Financiero.
Archivo